



NOTA INFORMATIVA MATRICULACION VEHICULOS ENERO 2021

El 1 de enero de 2021 ha supuesto una fecha cardinal en la matriculación de vehículos por varios motivos, por un lado la aplicación efectiva de los valores de homologación del ciclo WLTP sobre emisiones en la tarjeta ITV, y, por otro lado, se determinan fechas límite de matriculación a vehículos de las categorías L, M y N.

En otro orden, se modifican las condiciones de matriculación de vehículos procedentes del Reino Unido como consecuencia de su salida de la Unión Europea.

1- TRANSICIÓN AL CICLO DE HOMOLOGACIÓN WLTP (“Worldwide Harmonized Light Vehicles” Test Procedure o “Procedimiento Mundial Armonizado para Ensayos de Vehículos Ligeros”)

El ciclo WLTP es un protocolo internacional que tiene la finalidad de determinar los consumos y emisiones de cada vehículo para permitir su posterior homologación y matriculación. La normativa europea establecía su aplicación y entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2019. No obstante, se estableció por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la utilización, prevista en la Reglamentación Europea, de una herramienta que correlaciona los valores de CO₂ del WLTP con los valores del anterior ciclo de ensayos, NEDC, hasta el 1 de enero de 2021. **Consignando este valor en el campo V.7 de la tarjeta ITV.**

Por tanto, desde julio de 2019 el sistema de tarjetas ITV electrónicas se adaptó para recibir los valores de emisiones de ambos protocolos, el anterior NEDC y el actual y más estricto con las emisiones, el WLTP.

En el registro de vehículos prematriculados, desde el 1 de enero de 2021 se ha realizado la adaptación de los valores del antiguo NEDC al nuevo ciclo WLTP para hacer constar estos últimos en los sistemas de tarjeta ITV electrónica e informar de estos valores WLTP por los medios telemáticos habituales a la Agencia Tributaria, y facilitar así la liquidación del Impuesto Especial Sobre Determinados Medios de Transportes

No obstante, todas las tarjetas ITV electrónicas recibidas con anterioridad al 1 de enero figura el valor de emisiones de CO₂ NEDC, siendo necesario realizar un proceso de regularización para que se consigne el valor WLTP en la tarjeta ITV. Esta regularización se está realizando a lo largo del mes de enero en coordinación con la Gerencia de Informática.



2- FECHA LÍMITE DE MATRICULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS CATEGORÍA L,M Y N PARA ADAPTARLOS A LAS EXIGENCIAS DE LOS NIVELES EURO:

Vehículos de 2 y 3 ruedas y cuadríciclos, fin del EURO 4 y obligatoriedad de EURO 5

El 31 de diciembre de 2020 fue la fecha límite de matriculación de todos los vehículos de categoría L con nivel de emisiones EURO 4, A partir del 1 de enero de 2021, sólo se pueden matricular L que tengan consignado nivel de emisiones homologado EURO 5.

Turismos y Vehículos comerciales ligeros, fin de Euro 6DG y 6AM y nueva fase EURO 6

Asimismo el 31/12/2020 fue fecha límite de matriculación de los vehículos de las categorías M, y N1 Clase I, que tengan consignado el valor EURO 6DG o EURO 6AM.

Excepciones:

Se podrán seguir matriculando en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, vehículos L EURO 4 o M, N1-I EURO 6DG o EURO 6AM cuando tengan reconocido un fin de serie por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Aunque los vehículo incluidos en los fines de serie autorizados por el MINCOTUR están identificados en el registro de vehículos prematriculados, puede darse el caso de que se presenten solicitudes de matriculación de vehículos cuyo bastidor esté bloqueado en nuestros sistemas y sin embargo estén dentro de los fines de serie autorizados por el MINCOTUR; En estos casos, en la JPT se procederá a su desbloqueo, siempre que el solicitante presente Resolución del Director General de Industria y PYME de otorgamiento de autorización de fin de serie en donde se recoja el bastidor o bastidores que se solicite matricular.

3- MATRICULACIÓN VEHÍCULOS PROCEDENTES DE REINO UNIDO

El Acuerdo de Retirada del Reino Unido de la Unión Europea contempló un período transitorio que finalizó el pasado 31 de diciembre de 2020, durante este periodo se ha continuado aplicando la legislación comunitaria en el Reino Unido en relación al mercado interior, unión aduanera y las políticas comunitarias. La Unión Europea ha tratado al Reino Unido como si fuese un Estado miembro, excepto en lo referente a su participación en las instituciones de la UE y en las estructuras de gobernanza. En particular, durante ese periodo, no ha sido necesario realizar formalidades aduaneras.



La Unión Europea y Reino Unido alcanzaron el pasado 25 de diciembre de 2020 un acuerdo amplio y ambicioso para su relación futura.

En relación con los movimientos de mercancías, este acuerdo implica que no exigirán aranceles ni se establecerán cuotas para las mercancías originarias de ambas Partes, si bien **los movimientos de mercancías a partir del 1 de enero de 2021 sí estarán sujetos a formalidades aduaneras, y por tanto deberá exigirse DUA en la matriculación de vehículos procedentes del Reino Unido.** Es necesario puntualizar que **Irlanda del Norte, sigue dentro del sistema de IVA intracomunitario, por lo que los vehículos procedentes de este país no se les requerirá DUA.**

Por último, el acuerdo del pasado 25 de diciembre, establece que las exportaciones iniciadas antes del 1 de enero de 2021 no deberán realizar las formalidades aduaneras, y por tanto, aquellos vehículos exportados de Reino Unido con anterioridad a dicha fecha estarán exentos de presentar DUA en los trámites de matriculación.

7 de enero 2021

Subdirección Adjunta de Vehículos